

Sr. Presidente del
Consejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

De nuestra mayor consideración:

| | |
|-----------------------------|----------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 27/06/13 | Hs. 11:02 |
| Numero: 746 | Fojas: 2 |
| Expte. N° 224-CL-2001 | |
| Grado: | |
| Recibido: | <i>[Firma]</i> |

Los abajo firmantes beneficiarios del programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" creado por Ordenanza N° 3376, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de presentar formal proyecto de Ordenanza referente a la derogación del Canon de uso previsto en el artículo 5 de la Ordenanza N° 3573, solicitando se tome la iniciativa presentada, para su incorporación en el Boletín de Asuntos correspondientes a la próxima sesión ordinaria a efectos de darle tratamiento en el Cuerpo de Concejales, en razón de las consideraciones que seguidamente se detallan.

Conforme lo señaláramos en anteriores presentaciones, tratándose la Ordenanza N° 3376 de un programa **"destinado a brindar soluciones a personas o grupos familiares que se encuentren en situaciones de riesgo social, ambiental y/o sanitarios, debidamente evaluados por un equipo técnico de diagnóstico social ambiental y habitacional constituido a tal fin"** (art. 2°) la exigencia, del pago de un CANON DE USO MENSUAL (ver art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 3376, modificado por Ordenanza N° 3573) a los beneficiarios del Programa MAH, deviene **inadmisibles e ilegítimas**, al constituirse en el pago de un precio (alquiler) por la asistencia social que brinda el Estado Municipal. En otras palabras, no es más ni menos, que una forma de lucrar (sacar un provecho económico) a expensas de la necesidad habitacional de los sectores más vulnerables de la población, sin proyectar una solución definitiva respecto de la tenencia de la vivienda.

Dicha situación expuesta, ha sido debidamente receptada por el actual cuerpo legislativo municipal.

En efecto, conforme da cuenta, el Diario del Fin del Mundo en su edición del día 31 de julio del corriente año, *"En dialogo con EDFM, el vicepresidente 1° del Cuerpo Deliberativo de Ushuaia, Mario Llanes, manifestó que más allá de la propuesta municipal.... "lo que se discute es qué se está cobrando" ya que a su entender "no podemos permitir que se cobre un cano de uso por viviendas destinadas a resolver situaciones de extrema necesidad social"*

Y tal es así, que en la sesión pasada, el cuerpo deliberativo municipal, por unanimidad sancionó el proyecto de ordenanza presentado por el Concejel Mario Llanes, disponiendo la suspensión de la obligatoriedad del pago del canon previsto en la ordenanza municipal N° 3573, y acordando en la necesidad de rediscutir la cuestión.

Es por ello, que consideramos necesario, que se trate el proyecto que presentamos, para poder zanjar de manera definitiva la cuestión, proponiendo la derogación del artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 3376, modificada por Ordenanza N° 3573, y estableciendo la Exención al pago de lo devengado en concepto de canon de uso hasta la fecha, en razón de que tal canon, se impuso, respecto de un programa de asistencia habitacional destinados a grupos humanos y familias en estado de vulnerabilidad social, evaluados por un equipo técnico de diagnóstico social ambiental y habitacional, encontrándonos así ante **casos sociales extremos fehacientemente demostrados ante autoridad competente.**

A tenor de lo expuesto, es que solicitamos se tome y acompañe el presente proyecto de Ordenanza.

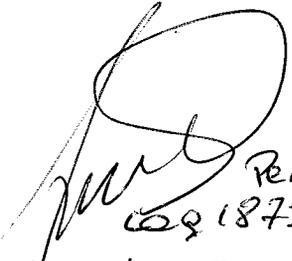
PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Deróguese el primer párrafo del artículo 5º de la Ordenanza Municipal 3376 modificado por la Ordenanza Municipal nº 3573, en lo referente a la imposición del pago de un canon de uso.-

Artículo 2º.- Establecer, que los beneficiarios del Programa establecido en el artículo 1 de la Ordenanza 3376 que habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 2º antes enunciada, se encuentran exentos del pago de las sumas devengadas hasta la fecha de la presente, en concepto de canon de uso establecido por el artículo 5 de la ordenanza Municipal Nº 3573 en razón de tratarse de un programa habitacional destinado a la asistencia de grupos familiares en estado de vulnerabilidad social fehacientemente demostrados ante autoridad competente.

Artículo 3º.- Establecido el sistema de regularización y venta de las tierras fiscales comprendidas en la Ordenanza Municipal Nº 3376 se tomara a cuenta del pago del precio de venta de los lotes, los montos que hayan sido abonados en concepto del canon de uso establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Nº 3573.

Artículo 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


Pérez Gustavo
C.R. 1875
Fecha 07-06-2013
12:56

Rcb

B. F. V.
27/06/2013.
Rob: Rose Tere
17/06/2013